



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2020
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103)
Anexo I. Apartado 2	Criterios de la adjudicación final de las subvenciones de las acciones de movilidad de las instituciones de educación superior y consorcios

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2020 y el convenio de subvención para las instituciones beneficiarias de la acción KA103 de la convocatoria 2020 (artículo I.4.3), la adjudicación final de la financiación correspondiente a la movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de educación superior entre países del programa de la convocatoria 2020 se ha realizado en función de los datos de movilidad del informe intermedio presentado por los beneficiarios.

Conforme a lo indicado en el punto 11 del Anexo I. Apartado 2 de la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje -KA103 KA107-, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2020, de 28 de septiembre de 2020: "Criterios de adjudicación ", donde se establece que, de acuerdo con los datos que presenten las instituciones y los consorcios de movilidad en su informe intermedio de la convocatoria 2020, se procederá a realizar una adjudicación final de los fondos, para lo cual se tendrán en cuenta los datos reales de las movilidades en relación con el país de destino, la distancia y la duración. Asimismo, se adjudicarán las subvenciones correspondientes a:

- a) Las ayudas adicionales para los estudiantes de entornos desfavorecidos.
- b) Las ayudas de los participantes con necesidades especiales.
- c) Las ayudas de apoyo organizativo de las movilidades con beca cero.

En el proceso de análisis de los datos de movilidad del informe intermedio presentado por los beneficiarios el SEPIE procedió a notificar a éstos los errores detectados con relación a:

- a) Movilidades de estudiantes de regiones ultraperiféricas (Comunidad Autónoma de Canarias).
- b) Financiación de las movilidades, por justificación de duraciones medias que no se ajustan a los mínimos y máximos definidos en cada tipo de actividad.



- c) Correspondencia entre las movilidades declaradas por grupo de país y por banda de distancia, cuando corresponda ayuda de viaje.

Se han concedido todas las ayudas individuales de movilidad solicitadas en el informe intermedio hasta un límite de crecimiento del presupuesto solicitado respecto a la adjudicación inicial de fondos del 40%, teniendo en cuenta las cuantías correspondientes a los países de destino de los participantes, así como las bandas de distancia correspondientes a las ayudas de viaje, de acuerdo con la información indicada por los beneficiarios en sus informes intermedios. Este límite de crecimiento del presupuesto del 40% no se aplicó en los siguientes casos:

- Cuando el número de movilidades solicitadas en el informe intermedio sea inferior o igual a 10.
- Cuando el número de movilidades al aplicar el ajuste fuera inferior o igual a 10.
- Cuando el número de movilidades adjudicadas al aplicar el ajuste fuera inferior al número de movilidades en la adjudicación inicial.
- Cuando el ajuste suponía una reducción del presupuesto que situara el porcentaje de crecimiento respecto a la adjudicación inicial por debajo del límite del 40%.

En los proyectos donde se haya realizado el ajuste al porcentaje de crecimiento del presupuesto, este se aplica sobre cada concepto (grupo de país, banda de distancia, tipo de ayuda), por lo que en algunos casos, el ajuste de movilidades y duraciones no se obtiene exactamente el porcentaje buscado (40%), sino un valor cercano, por lo que se ha considerado un margen de tolerancia de $\pm 5\%$.

1. Movilidad final adjudicada

Se ha procedido a redistribuir los fondos entre todas las organizaciones beneficiarias de acuerdo con las movilidades y duraciones solicitadas en el informe intermedio, hasta el límite de crecimiento del presupuesto indicado en el punto anterior, y dentro de la duración máxima establecida en la Guía del Programa Erasmus+ 2020.

2. Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas son las especificadas en el punto 10 del Anexo I, apartado 2 de la Resolución de 28 de septiembre de 2020.

Conforme a lo estipulado en el convenio de subvención entre el beneficiario y el participante, deberá tenerse en cuenta que no se podrán realizar modificaciones ni enmiendas a dichos convenios de subvención de forma retroactiva una vez finalizado el período de movilidad del participante establecido en el mismo. Si la movilidad no ha finalizado (conforme a las fechas indicadas en el convenio de subvención con el participante), la parte de la movilidad que no haya sido financiada podrá obtener financiación siempre que se formalice una enmienda al convenio de subvención con el participante antes de que la movilidad finalice.



3. Apoyo organizativo (OS)

Tal y como establece el Convenio de subvención en el artículo 1.4.4 *Informe final y solicitud de pago del saldo*, en los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del Proyecto definida en el Artículo 1.2.2, el beneficiario deberá completar un informe final, que deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad. Por lo tanto, ha de tenerse en cuenta que, si disminuyera el número de movidades con respecto a la resolución de la adjudicación final, también disminuiría proporcionalmente la ayuda de apoyo organizativo, al estar relacionada directamente con el número de participantes en actividades de movilidad, con un margen de tolerancia del 10%.

